Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO GARRIDO RIVAS Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALERAS- EMPAGAL S.A. ESP
RADICACION: 70742318900120 20-00026-00

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta que la solicitud de reforma de demanda es procedente de conformidad con el artículo 28 del C. P. del T. y S.S., se admite.

Notifíquese por estado y córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, de conformidad con el inciso final de la citada norma, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Téngase al Doctor JUAN MIGUEL NAVARRO NAVARRO, como apoderado judicial de la entidad demandada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALERAS-EMPAGAL S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR